

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



2

3

DEL CANTON
GUAYAQUIL

4

AB. MARCOS N
DIAZ CASQUETE

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

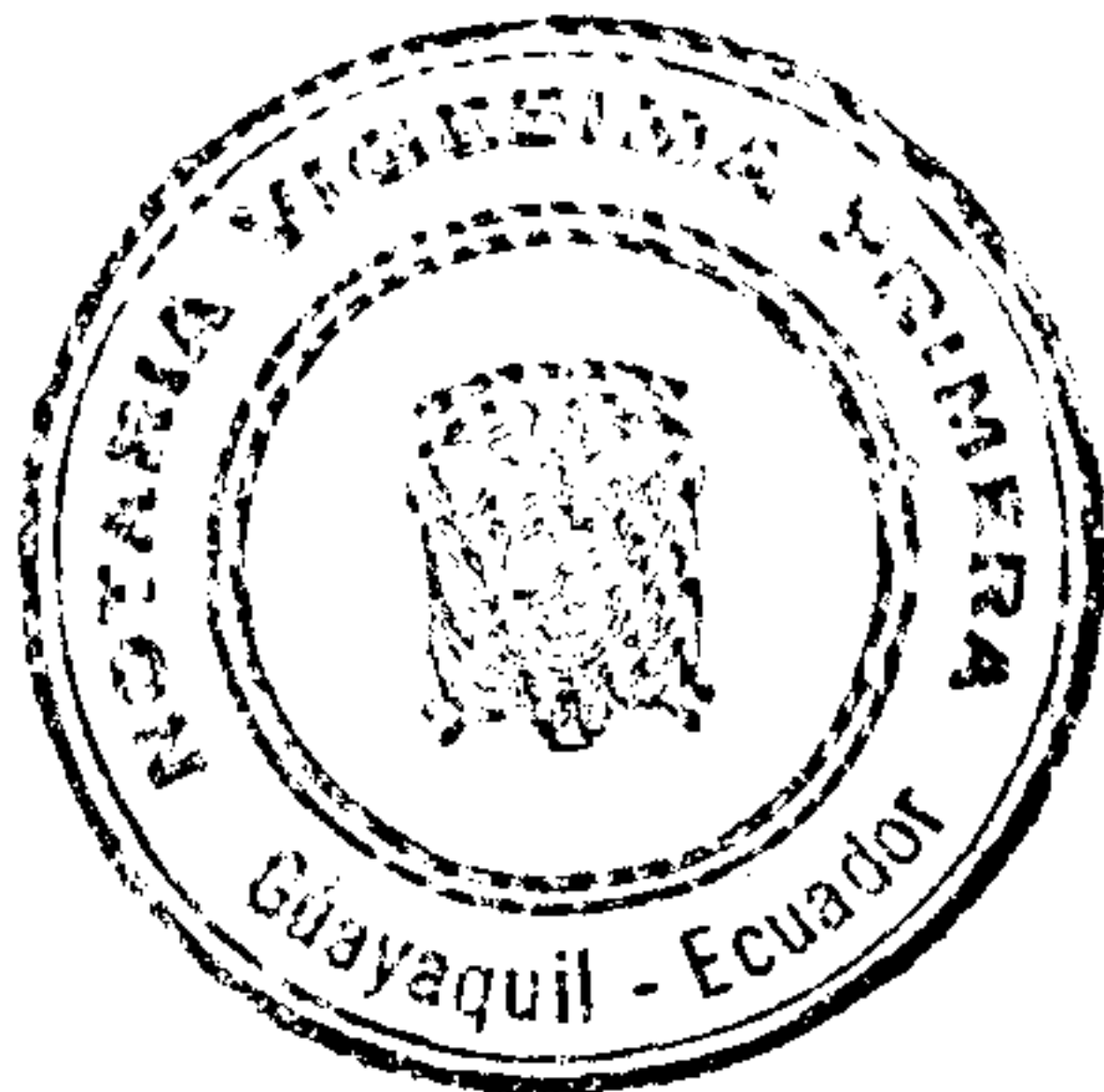
24

25

26

27

28



0000 02
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA MINERSOL S.A.
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el primero de Noviembre del dos mil, ante mi,
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de
este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; KEVIN
ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero. Los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-
Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores:
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; KEVIN
ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero. Ambos por sus
propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el
cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **MINERSOL S.A.,**
la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO
SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización,
importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,

1 elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución
2 de: a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería,
3 artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina,
4 artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus
5 repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales,
6 flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar; productos
7 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
8 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
9 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como,
10 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
11 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o
12 usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas
13 de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
14 accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y
15 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y
16 repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
17 equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
18 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos
19 de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
20 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de
21 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y
22 atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y
23 artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos,
24 discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en
25 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
26 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y
27 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l)
28 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

1 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
2 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,
3 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas
4 sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
6 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos,
7 partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
8 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar;
9 carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
10 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales
11 ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
12 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
13 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
14 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
15 informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus
16 derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación
17 de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e
18 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
19 la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
20 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
21 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
22 alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
23 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
24 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
25 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
26 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
27 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,
28 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-

1 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
2 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-
3 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
4 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
5 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
6 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
7 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
8 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
9 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
10 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
11 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
12 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes
13 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
14 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
15 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.
16 Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
17 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de
18 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así
19 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
20 prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos;
21 e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales
22 de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación,
23 subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
24 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá
25 dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de
26 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
27 procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la
28 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes,

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

0000 0'

hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de
recreación; gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de
enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas
sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha,
cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de
productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza
y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en
criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas,
su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país,
post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases: ONCE.-
Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por
vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y.

1 otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.-
2 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras;
3 CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
4 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
5 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
6 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la
7 publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
8 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
9 impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la
10 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
11 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
12 publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar
13 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados
14 y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión,
15 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
16 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
17 científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a)
18 solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
19 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de
20 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,
21 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
22 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
23 inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores
24 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
25 beneficiarse de su réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta
26 propia acciones de compañías anónimas y participaciones de
27 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier
28 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
2 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
3 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
4 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
7 domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá
8 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
9 del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
10 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
12 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
14 nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del
16 cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da
17 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA:
18 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha
19 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor EUCLIDES EMILIO
20 CARPIO MARCILLO ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS
21 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de
22 un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco
23 por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor KEVIN
24 ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito OCHO acciones
25 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar
26 de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
27 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado
28 de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.-

1 OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y
2 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
3 en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
4 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será
5 hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL,
6 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
7 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo
8 Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a
9 la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
10 Administración Social.- La administración de la compañía se
11 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
12 a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo
13 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
14 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de
15 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
17 cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
18 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las
19 juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
20 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
21 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
22 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta
23 General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
24 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
26 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
27 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
28 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por



DÉL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario

1 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
2 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
3 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
5 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
6 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
7 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
8 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
9 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal
10 y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo
11 Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente
12 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
13 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
14 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase
15 de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
16 social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a
17 las normas legales vigentes: Artículo Décimo Primero: Disolución.- La
18 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
20 del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-
21 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al
22 Abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar todas las diligencias
23 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción
24 de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención
25 del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
26 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
27 respectivo.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro
28 número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-15064-00000

Oficina: GUAYAQUIL 001-010-0051

Por: \$ 200.00

Interés Nominal Inicial: 6.00 % Anual

Tasa Neta: 5.73 % Anual

Vencimiento: 2000/12/04

Plazo: 33 días

Interés Efectivo Inicial: 6.17 % Anual

102 00 000

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

913675039 EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
909963035 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

*****198.00
*****2.00

la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: MINERSOL S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO, SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,



Guayaquil, 1 de Noviembre de 2000
Lugar y Fecha de Expedición.

[Firmas Autorizadas]

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
EFFECTIVO	*****200.00	(C) CAPITAL	*****200.00
		(RI) RETENCION (ICC)	*****0.15
		(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
		(I) INTERESES	*****1.10
		(R) RETENCION	*****0.05
		(N) INTERES NETO	*****1.05
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****201.05

$I = (CN \times T \times P) / 36000$
$R = (I \times \% \text{ Impto Renta})$
$TP = (CN + I - R)$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

DÉL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Euclides E. Carpio Marcillo
EUCLIDES E. CARPIO MARCILLO

Kevin O. Torres Cervantes
KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciudadanía No. 0913675039

Ced. Ciudadanía No. 0909963035

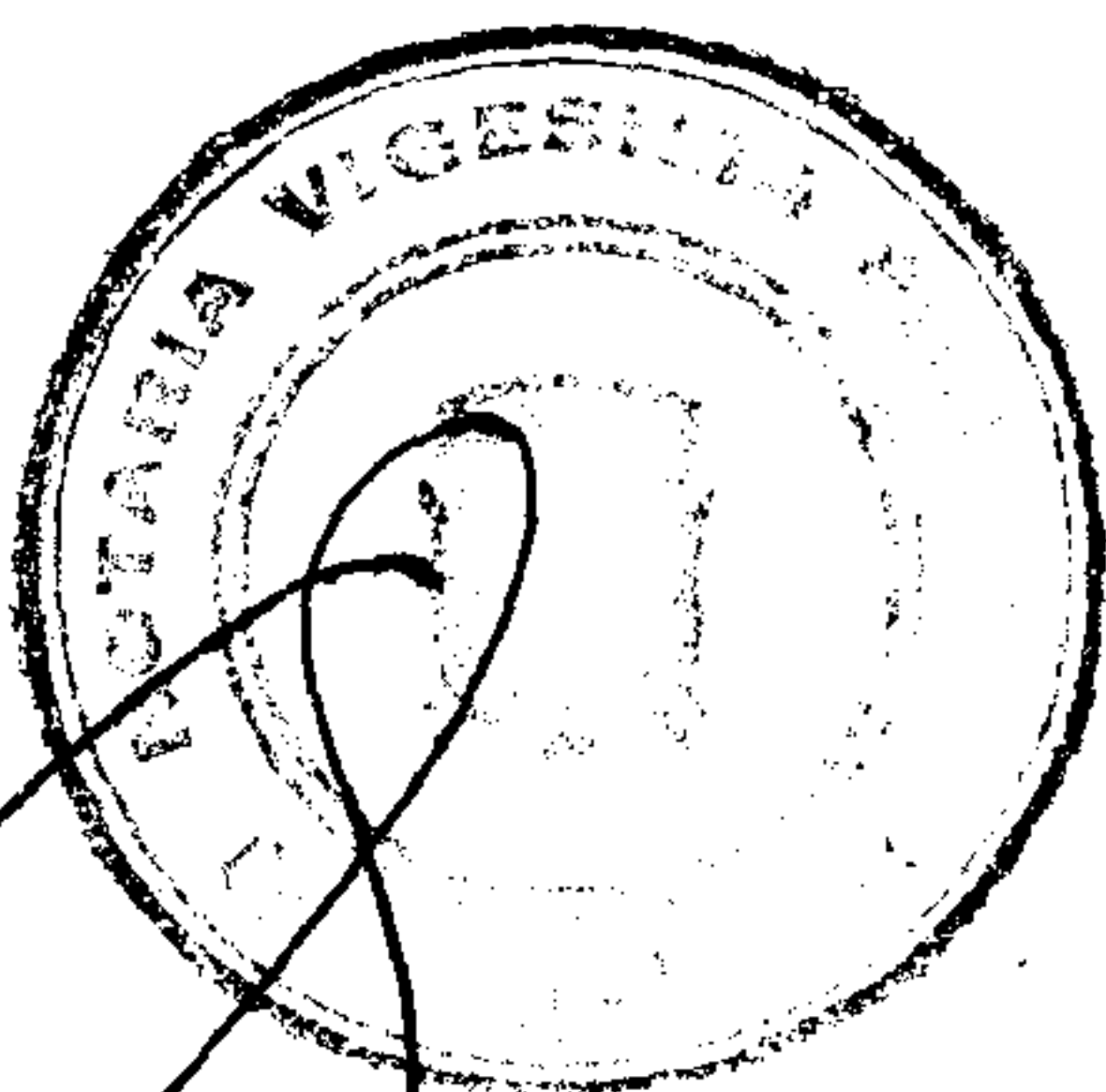
Cert. de Vot. No.

Cert. de Vot. No.

EL NOTARIO

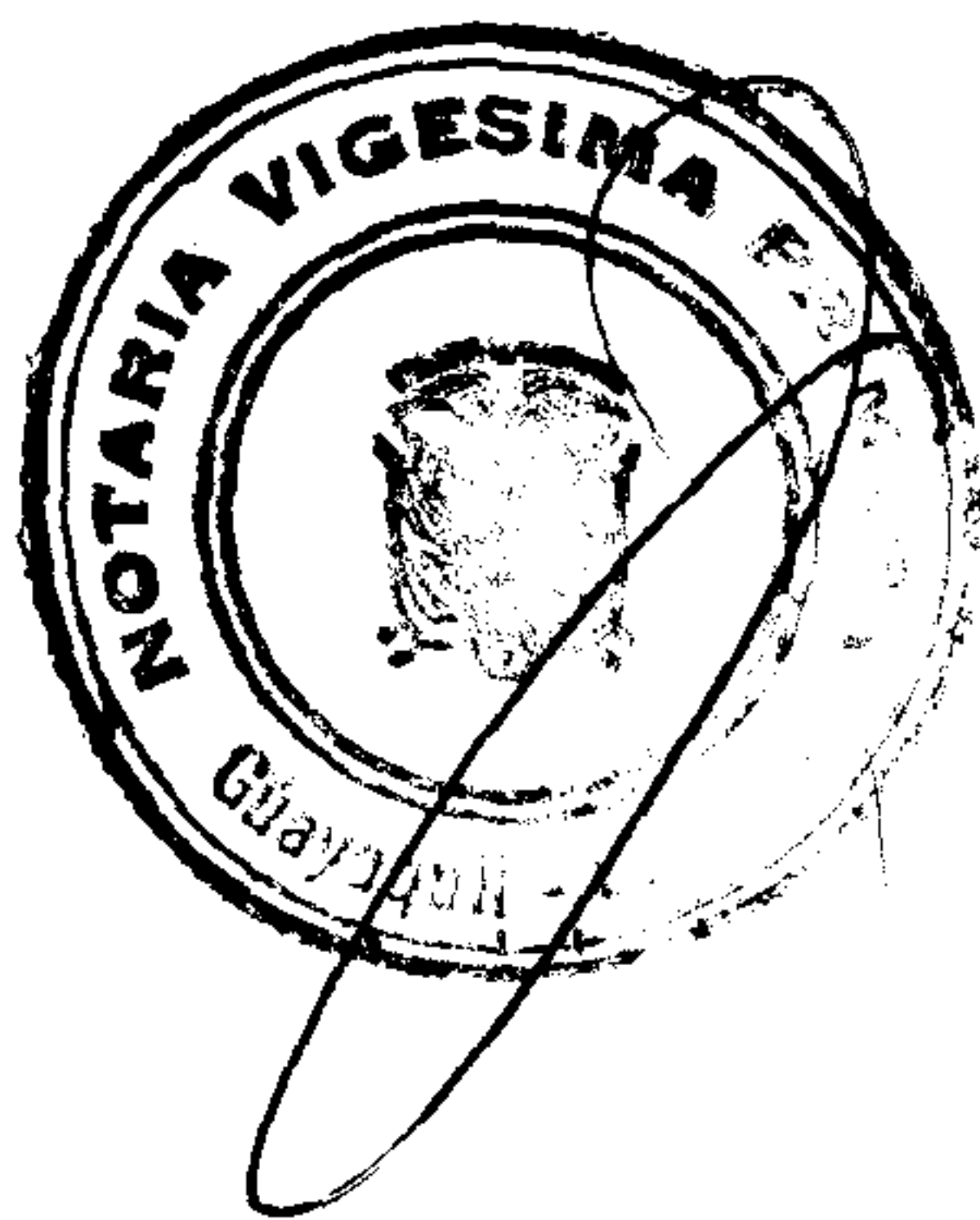
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que se llo y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0007145 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 29 de Noviembre del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de Compañía anónima denominada MINERSOL S.A., otorgada ante mí, el día 1 de Noviembre del 2000.-
Guayaquil, primero de Diciembre del año dos mil.-

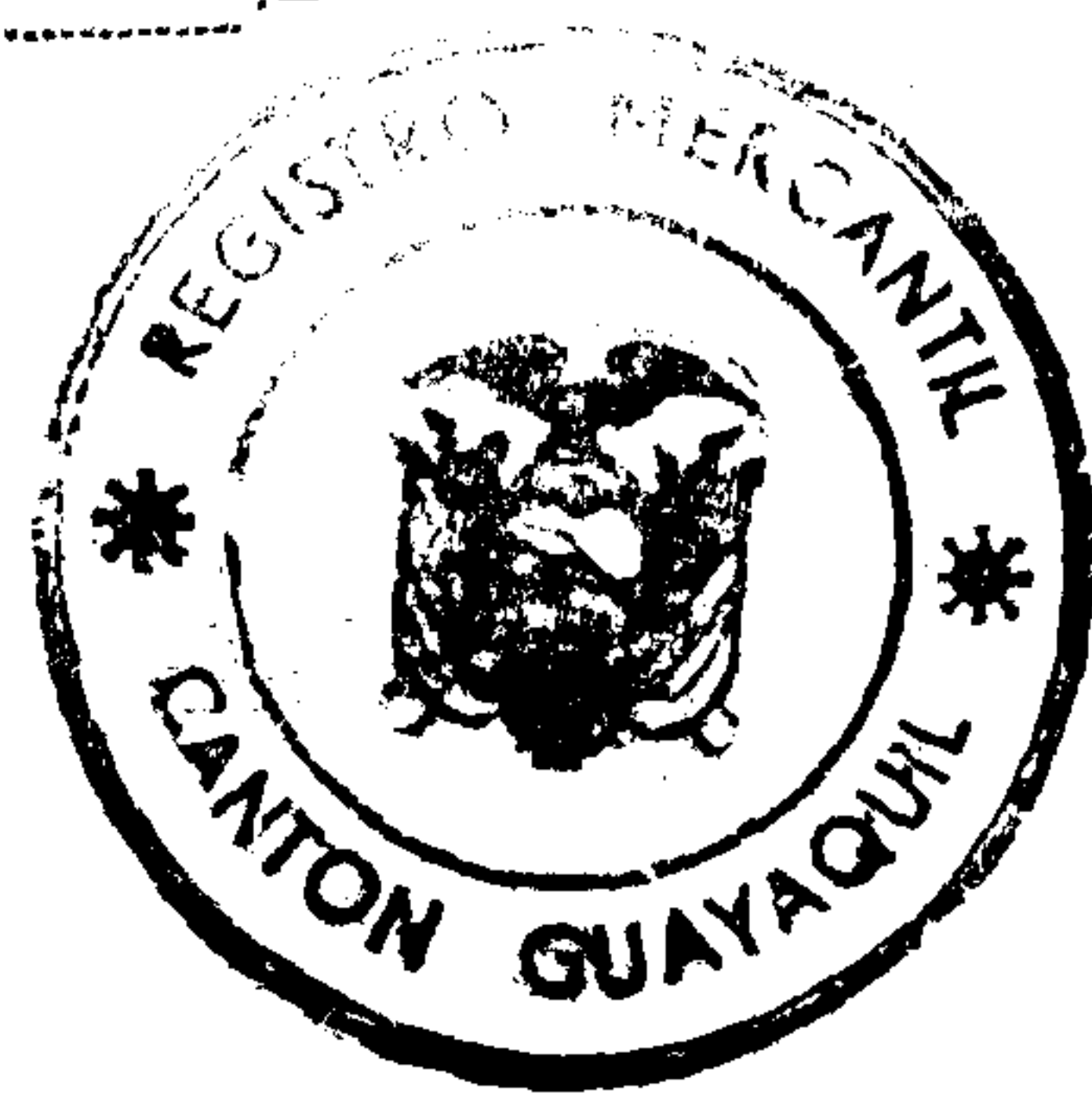


Abog. MARCOS NAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IJ-0007145, dictada el 29 de Noviembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Minersol S.A.

de folios 84.559.
a 84.571 número 24.129 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.615 del Repertorio. - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, 1 de Diciembre 1 del 2000

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

BRR

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8
9 0000 22

10
11
12 **OFICIO No. SC.SG.2001 0000338**

13
14
15
16
17 **Guayaquil,** 11 ENE 2001

18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO FILANBANCO**
23 **Ciudad**

24
25
26 **Señor Gerente:**

27
28
29 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía MINERSOL S.A., ha**
30 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

31
32
33
34 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
35 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
36 **compañía, a los administradores de la misma.**

37
38
39
40
41 **Atentamente,**

42
43
44
45
46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
47 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
48 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

49
50
51
52
53
54 **MMD/**
55
56
57
58
59
60
61
62
63